Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 15 de mayo de 1981.—El Delegado provincial, Delfín Prieto Callejo.—3.445-15.

16379 *RESOLUCION de 17 de mayo de 1981, de la Delegación Provincial de Burgos, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria y Energía en Burgos a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima» (distribución Burgos), referencias: R. I. 2.718, F-1.310 solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Iberduero, S. A.» (distribución Burgos), la instalación de líneas de A. T. a 20 KV. a C. T. «Bascones de Zamanzas» y a C. T. «Munilla» (primer tramo) y centros de transformación «Bascones de Zamanzas» «Arreba» y «Población de Arreba».

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 17 de mayo de 1981.—El Delegado provincial, Delfín Prieto Callejo.—3.644-15.

16380 *RESOLUCION de 17 de mayo de 1981, de la Delegación Provincial de Burgos, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria y Energía en Burgos a instancia de «Iberduero, S. A.» (distribución Burgos), referencias RI. 2.718, expediente 38.018 - F-1.268, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamenarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Iberduero, S. A.» (distribución Burgos), la modificación de varias líneas de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV. a centros de transformación «Quincoces-La Idesilla» y la «Idesilla 2».

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966

Burgos, 17 de mayo de 1981.—El Delegado provincial, Delfín Prieto Callejo.—3.645-15.

16381 *RESOLUCION de 22 de mayo de 1981, de la Delegación Provincial de Burgos, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima» (distribución Burgos), referencias R. I. 2.718, expediente 28.905, F 862, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Iberduero, S. A.» (distribución Burgos), la instalación de red de baja tensión subterránea en la plaza de José Antonio, de Burgos.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 22 de mayo de 1981.—El Delegado provincial, Delfín Prieto Callejo.—4.034-15.

16382 *RESOLUCION de 14 de julio de 1981, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».
Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5, Sevilla.

Línea eléctrica:

Origen: Subestación «Palomares» (Palomares del Río).
Final: Subestación «Sanlúcar» (Sanlúcar la Mayor).
Términos municipales afectados: Palomares del Río, Mairena del Aljarafe, Bollullos de la Mitación, Gelves, Umbrete, Benacazón y Sanlúcar la Mayor.
Tipo: Aérea.
Longitud: 22 kilómetros.
Tensión de servicio: 66 KV.
Conductores: Al-ac de 181 milímetros cuadrados y cable de tierra Ac. de 49,4.
Apoyos: Metálicos galvanizados.
Aisladores: Vidrio templado.
Finalidad de la instalación: Segunda alimentación a la subestación «Sanlúcar».
Procedencia de los materiales: Nacional.
Presupuesto: 67.000.000 de pesetas.
Referencia: Exp. 131.013-RAT 12.349.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 14 de julio de 1981.—El Delegado provincial, Juan Grau Carril.—4.590-13.

Mº DE AGRICULTURA Y PESCA

16383 *ORDEN de 27 de mayo de 1981 ampliando el régimen económico aplicable a la finca «Masía de San Antonio y Plá del Pou», de los términos municipales de Paterna, Bétera y Puebla de Vallbona (Valencia).*

Ilmos. Sres.: Aprobado el régimen económico aplicable al desarrollo de la colonización de la finca «Masía de San Antonio y Plá del Pou», de los términos municipales de Paterna, Bétera y Puebla de Vallbona (Valencia), por Orden ministerial

de 31 de enero de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 38, de 7 de febrero), se estima debe ser ampliado por no haberse incluido en él las siguientes obras y mejoras que se consideran indispensables realizar para la perfecta explotación de la finca:

Captación de aguas subterráneas, abastecimiento de agua potable al nuevo poblado, incluyendo las obras y demoliciones necesarias; alcantarillado, eliminación de efluentes y estación depuradora de aguas residuales; cementerio del nuevo poblado; alumbrado público; urbanización calles y jardines del poblado; plantaciones agrícolas y construcción de artesanías.

A la mencionada finca le son aplicables los beneficios que otorgan los artículos 62, 69 y 70 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero

Procede, por tanto, fijar la cuantía de las subvenciones por las obras y mejoras mencionadas.

En consideración a lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la ampliación del régimen económico aplicable a la colonización de la finca «Masía de San Antonio y Plá del Pou», de los términos municipales de Paterna, Bétera y Puebla de Vallbona (Valencia), aprobado por Orden ministerial de 31 de enero de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 38, de 7 de febrero).

Segundo.—Que se consideran como obras de interés general, y por consiguiente abonables íntegramente por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario las siguientes: Captación de aguas subterráneas; abastecimiento de agua potable al nuevo poblado, incluyendo las obras y demoliciones necesarias; alcantarillado, eliminación de efluentes y estación depuradora de aguas residuales; cementerio del nuevo poblado, alumbrado público y urbanización calles y jardines del poblado.

Tercero.—Que se estimen como obras de interés común, y por tanto subvencionadas con el 40 por 100, las plantaciones agrícolas.

Cuarto.—Que se consideren obras complementarias, subvencionadas con el 20 por 100, la construcción de las artesanías.

Quinto.—Se autoriza a la Presidencia del IRYDA para adoptar cuantas medidas estime oportunas, conducentes al más exacto cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 27 de mayo de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

16384 *ORDEN de 30 de mayo de 1981 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de Aspe, sector II, de la cuenca media del río Vinalopó (Alicante).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 2145/1972, de 6 de julio, fue declarada de alto interés nacional y se aprobó el plan general de colonización de la primera fase de las superficies regables con aguas profundas en las cuencas alta y media del río Vinalopó, en la provincia de Alicante que, por sus características, debe ser de actuación exclusiva del IRYDA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y del mencionado Decreto 2145/1972, de 6 de julio, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de Aspe, incluido dentro del sector II de la cuenca media del río Vinalopó, que comprende las obras de electrificación de sondeos e instalaciones electromecánicas; obras necesarias para la explotación de los sondeos y acondicionamiento de las redes de riegos y caminos.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras que comprende están incluidas entre las clasificadas en el artículo 61 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 y siguientes de la misma.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de Aspe sector II de la cuenca media del río Vinalopó (Alicante), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, correspondiente a las superficies regables con aguas profundas, declaradas de interés nacional por el Decreto 2145/1972, de 6 de julio, que aprobó, asimismo, la primera fase del plan general de colonización correspondiente.

La delimitación y superficie de esta zona se ha efectuado conforme se indica en el apartado 1.° del citado Decreto 2145/1972, de 6 de julio.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 63 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y del Decreto 2145/1972, la clasificación de las obras incluidas en este plan es el siguiente:

Obras de interés general:

— Red de caminos.
— Electrificación.

Obras de interés común:

— Instalaciones eléctricas en baja.
— Instalaciones electromecánicas.
— Balsas reguladoras.
— Red de riegos.

Tercero.—Los proyectos y la ejecución de las obras incluidas en este plan, deberán ajustarse al ritmo siguiente, que es expresa en semestres, a partir del la aprobación reglamentaria del plan:

	Plazos en semestres	
	Proyecto	Obra
Electrificación e instalaciones electromecánicas de bombeo	2.°	4.°
Acondicionamiento de la red de riegos y caminos	1.°	3.°
Depósitos reguladores	2.°	4.°

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

M.° DE ECONOMIA Y COMERCIO

16385 *ORDEN de 23 de mayo de 1981 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Exportadora Vinícola Valenciana, Sociedad Anónima» (VINIVAL).*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Exportadora Vinícola Valenciana, S. A.» (VINIVAL), en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 21 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de junio),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más, a partir del día 23 de junio de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Exportadora Vinícola Valenciana, Sociedad Anónima» (VINIVAL), con domicilio en avenida Nov. Blasco Ibáñez, 44, Alboraya (Valencia), por Orden de 21 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de junio), para la importación de azúcar blanca, P. E. 17.01.99.2, y la exportación de sangría, vinos aromatizados y vermuts, posiciones estadísticas 22.06.31, 22.06.35, 22.06.11, 22.06.15.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

16386 *ORDEN de 23 de mayo de 1981 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Material Clínico, S. A.», por Decreto 813/71, de 3 de abril, y diversas Ordenes ministeriales posteriores.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Material Clínico, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del ré-